CONTRATO N° 16/2.023

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 08/2.023
"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA SENATUR" – ID N° 436.609
suscripto con la Firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE).

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR),** domiciliada en la calle Palma N° 468 entre Alberdi y 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva **Doña ANGELITA DEL CARMEN DUARTE DE MELILLO**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva conforme al Decreto N°18/2023, con Cédula de Identidad N° 1.372.601, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra parte, la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)** con RUC N° **80000519-8,** domiciliada en Zavala Cué esq. Herminio Giménez, de la Ciudad de Fdo. de la Mora República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **RITA GIMÉNEZ HELLMAN,** con Cédula de Identidad N° **1.096.022 y por el Señor EMANUEL SIENRA CALVO,** con Cédula de Identidad N° **1.176.215** denominado en adelante el **"PROVEEDOR"**, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA SENATUR" – ID N° 436.609,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** en relación al **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA SENATUR",** que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Emanuel Sienra
Apoderado

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 436.609.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) N° 08/23, convocado por la Secretaría Nacional de Turismo. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por la Resolución Nº 387/2.023, de fecha 17 noviembre de 2.023.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total
1	83111603-001	Servicio de Telefonía Móvil	Mes	Evento	24	1.700.000	40.800.000

MONTO MÍNIMO	Gs. 30.000.000.-
MONTO MÁXIMO	Gs. 60.000.000.-

El monto Total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 40.800.000.- (Guaraníes, Cuarenta millones ochocientos mil), IVA incluido.----------

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes, sesenta millones), IVA incluido.----------

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes, treinta millones), IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las

RITA GIMENEZ HELLMANN
Apoderado

Emanuel Sienra
Apoderado

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y por 24 meses.--------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: La Dirección General de Administración y Finanzas. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la carta de invitación, se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. ----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Emanuel Sierra
Apoderado
RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación. ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. ---

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Los testimonios de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 12 días del mes de diciembre del año 2.023. ----------

RITA GIMENEZ HELLMAN

RITA GIMÉNEZ HELLMAN
Representante Legal
TELECEL SAE

ANGELITA DUARTE DE MELILLO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR

Emanuel Sienra
Apoderado

EMANUEL SIENRA CALVO
Representante Legal
TELECEL SAE